

RESUELVE

Ratificar en todos sus extremos la propuesta de resolución del presente expediente sancionador.

En consecuencia, sancionar a la entidad FER-BLAN, S.L. con una multa de seiscientos un euros con un céntimo, en concepto de autora responsable de una infracción administrativa tipificada como clandestina por el art. 4.2.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; graduando la sanción con arreglo a lo dispuesto en los arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio.

Asimismo, al amparo de lo preceptuado en el art. 9.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, a cuyo tenor “Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrán ser consideradas también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección”, se declara la Responsabilidad Subsidiaria de D. Pedro Fernández, con D.N.I. nº 08.741.972-V y domicilio actual desconocido, en su condición de gerente de la empresa expedientada. Dicha responsabilidad subsidiaria sólo será exigible en caso de impago por el deudor principal.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a la empresa Fer-Blan Sociedad Limitada y a D. Pedro Fernández, como gerente de la misma, la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 13 de junio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Tanto el Instructor como el expedientado deberán manifestar si concurre alguna de las causas de abstención y/o recusación previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Expediente: DSV 02/23.

Documento que se notifica: Acuerdo de incoación.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y al apreciarse la comisión de una presunta infracción administrativa al art. 15 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria acuerda incoar de oficio el expediente sancionador nº D.S.V. 02/23.

El presente acuerdo se adopta por propia iniciativa del órgano competente para la incoación del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 7.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presunto responsable:

La entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima, con C.I.F. nº A-10021186 y domicilio social en C/ Sol nº 4 de la localidad de Plasencia.

Hechos:

Incumplimiento de la obligación legal de remisión del L.O.M. y del Resumen Anual de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos, correspondientes al año 2001, a la autoridad competente dentro del plazo marcado.

Tipificación de la infracción:

Acto antirreglamentario (art. 4.1.3) del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción imponible:

Multa de hasta 601,01 euros.

Instructor:

Juan Carlos Barroso Terrón, Jefe en funciones del Servicio de Sanidad Vegetal.

Órgano competente para resolver:

Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el Instructor como el expedientado deberán manifestar si existe alguna de las causas de abstención y/o recusación previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Mediante este documento se notifica a la entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de mayo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 13 de junio de 2002, sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazos formulado en expediente sancionador en materia de plantas ornamentales.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del acuerdo de ampliación de plazos relativo al expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 13 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Expediente: DSV 01/48.

Documento que se notifica: Ampliación de plazos.

En las dependencias administrativas de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se instruye el expediente sancionador DSV 01/48, incoado contra D. Adolfo Juan Suárez Suárez, con D.N.I. nº 76.253.538 y domicilio en C/ Santa Ramona 112 de la localidad de Mérida, por una presunta infracción en materia de plaguicidas.

El artículo 15.1 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 9/1994, de ocho de febrero, establece que "el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno".

La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debido al elevado número de procedimientos sancionadores de similar naturaleza que se tramitan en la unidad administrativa instructora del expediente referido, y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar los medios